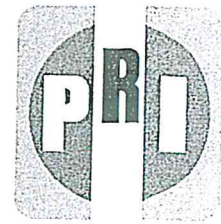




H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
*Lic. Chigores*  
*11 FEB. 2020*  
*13:00 hrs*  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de febrero de 2020.

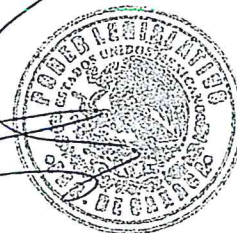
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XIX Y 68 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Por lo anterior, solicito respetuosamente, dar el trámite correspondiente a la presente propuesta, a efecto de que la misma sea considerada e integrada en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE



~~DIP. JORGE OCTAVIO VILLACANA JIMENEZ~~

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACANA JIMENEZ

*11:43 hrs*

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de febrero de 2020.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Debemos conocer la importancia y la responsabilidad que tienen los servidores públicos municipales, pues son todas aquellas personas físicas que prestan un servicio personal, profesional o intelectual, al ayuntamiento, (con excepción de los servidores que ocupen cargos de elección popular); y quienes tienen un nombramiento expedido por la persona facultada para ello, en este caso por el Presidente Municipal, pues así lo establece la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado.

En este orden de ideas es necesario precisar de manera específica la importancia que tiene el Secretario, Tesorero, Responsable de la Obra Pública y Contralor Interno Municipal; pues son figuras indispensables para el funcionamiento de los ayuntamientos, ya que en ellos recaen funciones y responsabilidades de vital importancia para la vida interna de los municipios, como dar fe de los actos del cabildo, el resguardo de los archivos municipales, llevar la administración de la hacienda pública municipal, vigilar ejecución de la obra pública, cuidar que los recursos sean destinados a los programas sociales, obras y demás servicios que brinda el ayuntamiento. Atribuciones que se contemplan en los artículos 92, 93, 94, 95, 97, 126 bis y 126 quater, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que, en este orden de facultades con las que cuentan estos funcionarios y por la

naturaleza de cargo son los que están en contacto inmediato con la ciudadanía y con el manejo directo de los recursos económicos de los ayuntamientos, por tal motivo el desempeño de sus funciones debe de ser regido bajo los principios de legalidad, honradez y transparencia, de no ser así se deben de fincar las responsabilidades correspondientes; teniendo como primer responsable al Presidente Municipal, pues él es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, quien debe cuidar la correcta ejecución de la obra pública y demás disposiciones del ayuntamiento, por tal motivo debe contar con funcionarios que cumplan con sus deberes y obligaciones apagados a la ley y satisfagan las exigencias de la ciudadanía; en caso de no ser así, el Presidente Municipal deberá removerlos de su cargo.

Por lo antes expuesto, es indispensable fortalecer el andamiaje jurídico para que los Presidentes Municipales puedan destituir de su cargo a los funcionarios públicos municipales; cuando su desempeño no fuera el adecuado, ya que estos deben de ser responsables de sus acciones.

De ahí radica la importancia para que los Presidentes Municipales cuente con las facultades para la remoción del Secretario, Tesorero, Responsable de la Obra Pública y Contralor Interno Municipal y demás funcionarios públicos municipales, pues de no ser así el Presidente Municipal sería corresponsable de las malas acciones de cualquiera de ellos, ante la omisión de no relevarlos de su cargo.

Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 43.-</b> Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>XIX.- Aprobar el nombramiento o remoción del Secretario, Tesorero, Responsable de la Obra Pública y</p>	<p><b>ARTÍCULO 43.-</b> Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>XIX.- Aprobar el nombramiento del Secretario, Tesorero, Responsable de la Obra Pública y Contralor Interno</p>

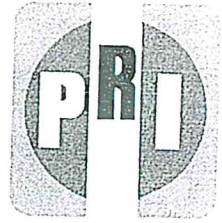
<p>Contralor Interno Municipal, a propuesta del Presidente Municipal.</p>	<p>Municipal, a propuesta del Presidente Municipal.</p>
<p><b>ARTÍCULO 68.-</b> El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>XXVII.- Nombrar y remover a los demás servidores de la administración pública municipal, y expedir los nombramientos respectivos;</p>	<p><b>ARTÍCULO 68.-</b> El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>XXVII.- Nombrar, y remover al Secretario, Tesorero, Responsable de la Obra Pública, Contralor Interno Municipal y demás servidores públicos municipales y expedir nombramientos.</p>

Por lo anterior manifestado someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XIX Y 68 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

<p><b>ARTÍCULO 43.-</b> Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>XIX.- Aprobar el nombramiento del Secretario, Tesorero, Responsable de la Obra Pública y Contralor Interno Municipal, a propuesta del Presidente Municipal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 68.-</b> El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p>
---	---



	XXVII.- Nombrar, y remover al Secretario, Tesorero, Responsable de la Obra Pública, Contralor Interno Municipal y demás servidores públicos municipales y expedir nombramientos.
--	--

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.**